

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

Manizales, 08 de agosto de 2023

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
Proceso:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandantes:	MARCELA DUQUE JIMENEZ, VICTOR HUGO GÓMEZ Y OTROS
Demandados:	ALEJANDRA VELEZ MONTES Y SURA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado:	170013103005-2021-00100-00

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA